

## Si no obtienes plaza...



### BAREMO DE ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS

#### REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad deberán cumplir, además de los requisitos exigidos con carácter general y específico para el acceso a la función pública docente, **ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA** requerida por la normativa vigente **PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD O LA TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE** a efectos de docencia que para cada especialidad se recoge.

Quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición del proceso selectivo convocado en Castilla-La Mancha desde 2013.
- Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante 20 meses.

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS		
Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.		
EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE	FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS
(HASTA 4,5 PUNTOS)	(HASTA 4,5 PUNTOS)	(HASTA 2 PUNTOS)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Por año en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos: 0,45 pts. (0,05 p. por mes/fracción de año)</li><li>• Por año en especialidades de distintos cuerpos al que opta en centros públicos: 0,225 pts. (0,025 p. por mes/fracción de año)</li><li>• Por año en especialidades del mismo nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,225 pts. (0,025 p. por mes/ fracción de año)</li><li>• Por año en especialidades de distinto nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,1125 pts. (0,0125 p. por mes/ fracción de año)</li></ul>	<p>Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,45</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por superar la fase de oposición: 0,75 p.</li><li>• Por una nota igual o superior a 6 e inferior a 7: +0,25 p.</li><li>• Por una nota igual o superior a 7: +0,5 p.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.</li><li>• Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.</li></ul>
A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.	A estos efectos se considerará la nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 1 de enero de 2010.	

Serán objeto de valoración los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de ingreso en el que participen.



**PACTO DE ORDENACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS**



ANPE, Sindicato Mayoritario, por la

**Estabilidad-Seguridad-Protección-Tranquilidad**